

# Honorable Concejo Municipal

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

### Secretarías Administrativa - Deliberativa

<b>EXPEDIENTE</b> Nº <u>19667/24</u> Folios Inic. <u>002</u>
--------------------------------------------------------------------

FECHA Y HORA DE RECEPCION <u>06</u> / <u>12</u> / <u>2024</u> <u>13,30</u> Hs. FECHA DE SESION ___ / ___ / ___
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

INGRESO EXTRAORDINARIO ..... FECHA DE SESION ___ / ___ / ___
-----------------------------------------------------------------------

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Iniciador: .....

Domicilio: .....

Referencia de Origen: .....

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GRAL. DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AÑO 2025 .-

DESTINO
1
2

DESPACHOS
___ / ___ / ___
___ / ___ / ___

CUARTO INTERM.
___ / ___ / ___
HORA

Tipo de Sanción: .....

Observaciones: .....

### ARCHIVO GENERAL

FECHA	FOLIOS
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Derivó a Archivo

Firma y Nº de Legajo del Empleado que Recepcionó

*CLAUDIO LEZCANO*  
OFICINA RECEPCION



RECEPCIONADO  
 FECHA: 06 DIC 2024  
 HORA: 13:30

CLAUDIO TEZCANO  
 OFICINA RECEPCION  
 Honorable Concejo Municipal

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Presupuesto General de la Administración Municipal del año 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha elaborado un Proyecto al efecto y a fin de ser sometido a la consideración del Honorable Concejo Municipal.

Por ello, el señor Intendente Municipal resuelve:

ARTICULO 1º: Estímase en la suma de pesos CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 42.634.777.000) el total de Erogaciones de Administración Municipal para el ejercicio 2025, conforme se indica a continuación y analíticamente en los anexos V a XV de la presente Ordenanza.

Concepto	G.Corrientes	G.Capital	Transferencias	A.Financieras	Cred.Compl.	Total
Administración Central	32.026.912.000	6.116.660.000	1.483.205.000	8.000.000	3.000.000.000	42.634.777.000
<b>TOTALES</b>	<b>32.026.912.000</b>	<b>6.116.660.000</b>	<b>1.483.205.000</b>	<b>8.000.000</b>	<b>3.000.000.000</b>	<b>42.634.777.000</b>

ARTICULO 2º: Estímase en la suma de pesos CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 42.673.750.000) el total de Recursos de Administración Municipal para el ejercicio 2025, destinados a atender los gastos fijados en el artículo anterior, conforme se indica a continuación y analíticamente en los anexos I a IV de la presente Ordenanza.

Concepto	RR.Corrientes	RR.Capital	Transferencias	F.Financieras	Cred.Complement.	Total
Administración Central	32.880.760.000	32.800.000	1.460.190.000	5.300.000.000	3.000.000.000	42.673.750.000
<b>TOTALES</b>	<b>32.880.760.000</b>	<b>32.800.000</b>	<b>1.460.190.000</b>	<b>5.300.000.000</b>	<b>3.000.000.000</b>	<b>42.673.750.000</b>

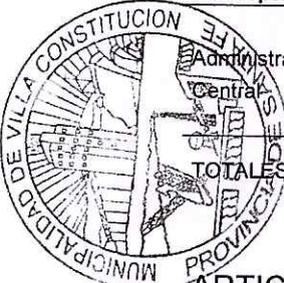
ARTICULO 3º: Estímase en la suma de pesos TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 38.973.000) el excedente presupuestario de la Administración Municipal para el ejercicio 2025.

ARTICULO 4º: Determinase que se afectarán en el presente ejercicio los fondos provenientes del Fondo Municipal de Obras Públicas (F.M.O.P.) a la ejecución del Plan de Trabajos Públicos de la Administración Municipal.

ARTICULO 5º: Determinase que se afectarán en el presente ejercicio los fondos provenientes de la Contribución Especial para Obras de Infraestructura Pluvial (C.E.P.O.I.P.) a la ejecución del Plan de Trabajos destinados al mantenimiento del sistema de drenaje a cielo abierto y los servicios de limpieza y desobstrucción de cañerías de la Administración Municipal.

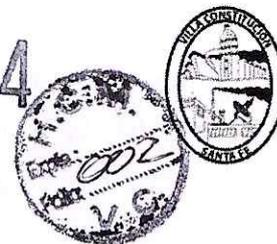
ARTICULO 6º: Fijase el número de cargos de Autoridades de Gobierno y Planta de Personal permanente, no permanente-contratado, temporario y transitorios consignados

PROF. JORGE R. BERTI  
 INTENDENTE MUNICIPAL



C.P. MARIANO PUCCHINI  
 Secretario de Finanzas y Administración

DR. GONZALO GUAGNINI  
 A cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete



en el detalle analítico en el cuadro al efecto especificado como Anexo XI de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias que considere necesarias con las limitaciones fijadas en el art. 1º referido a gastos de libre disponibilidad. Las modificaciones presupuestarias podrán realizarse siempre y cuando solo sea entre partidas dependientes de la misma secretaría y se efectuarán vía resolución.

ARTICULO 8º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General, incorporando la creación de las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, en los siguientes casos:

- a) Cuando se perciban recursos y/o deban realizarse erogaciones originadas por leyes, decretos resoluciones, convenios y otras disposiciones legales nacionales y/o provinciales como así también por los aportes de organismos internacionales debidamente reconocidos. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional y/o Provincial; el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Honorable Concejo Municipal las leyes, decretos, resoluciones, convenios y otras disposiciones legales nacionales y/o provinciales como así también por los aportes de organismos internacionales correspondientes en un término de 15 días;
- b) Cuando la proyección de ingresos con afectación específica supere los montos estimados en el presupuesto de recursos, asignando incrementos a las respectivas fuentes de financiamiento;
- c) Cuando los ingresos de libre disponibilidad del ejercicio superen tanto el presupuesto de recursos aprobado como tal, como también los gastos comprometidos del ejercicio;
- d) Cuando se obtengan plazos financieros para cancelar compromisos contraídos que excedan el ejercicio 2025, siempre que la obligación este afectada presupuestariamente en su totalidad en este ejercicio.

ARTICULO 9º: El presupuesto fijado en la presente Ordenanza incluye una partida Gastos Judiciales y Honorarios de Juicio Asuntos Jurídicos por un total de pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), con destino exclusivo a la atención de sentencias judiciales firmes que condenen a la Municipalidad de Villa Constitución al pago de una suma de dinero y que cuenten con liquidación cierta y aprobada y reconocimiento administrativo, constituyendo dicho crédito el límite máximo establecido para el pago de tales sentencias, sujeto a las disponibilidades de los recursos. Establécese que con la inclusión de la partida mencionada en el párrafo precedente se dan por cumplimentados por única vez, para el ejercicio presupuestario 2025, todos los procedimientos exigidos por la Ley N° 12.036 y/o aquella que la complemente o reemplace, para la atención de las sentencias en él descriptas.

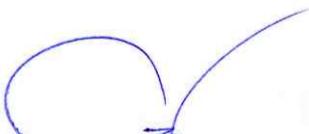
ARTICULO 10º: Establécese como CREDITO COMPLEMENTARIO la suma de pesos TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000), según el artículo 113º de la Ordenanza de Contabilidad N° 47/80. Así mismo establécese por igual monto RECURSOS PARA CREDITO COMPLEMENTARIO, el cual podrá ser aplicado a través de superávit de alguno de los rubros de recursos.

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DR. GONZALO GUAONINI  
A cargo de la Secretaría  
de Gobierno y Coordinación  
de Gabinete

C.P.  PUCCHINI  
Secretario de Finanzas y  
Administración



  
PROF. JORGE R. BERTI  
INTENDENTE MUNICIPAL